

CJI/doc.312/08

LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA INTOLERANCIA

(presentado por la doctora Hyacinth Evadne Lindsay)

INTRODUCCIÓN

La lucha contra el racismo, la discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia constituye un problema fundamental de derechos humanos y libertades y la preservación y promoción de diversidad cultural se vincula a la seguridad, el respeto y la participación de todos los miembros de la sociedad.¹

La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas definió a la discriminación como "... cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en cualquier motivo tal como la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, de origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otro estatus, con la finalidad de anular o imposibilitar el reconocimiento, implementación o ejercicio de todos los derechos y libertades por todas las personas en igualdad de condiciones".²

La discriminación es multidimensional conforme lo ilustra de forma acabada la frase siguiente "... la discriminación asume diversas formas como todos los sesgos, prejuicios, estereotipos, uso en calidad de chivo expiatorio, fanatismos y odios que puedan tener las personas. La discriminación puede ser pasiva, como en la omisión de extender los beneficios de la sociedad a grupos de ciertos orígenes étnicos o creencias. La discriminación también asume la forma de algunas de las violencias más brutales en la historia registrada".³ [No cabe duda alguna que el comercio transatlántico de esclavos se incluiría en esta categoría].

La intolerancia, que queda demostrada por la falta de respeto a las prácticas o creencias de terceros, puede significar "que las personas no sean tratadas de la manera justa en razón de sus creencias religiosas, por su sexualidad o incluso por sus vestimentas y tipo de peinado..." y "se halla en la base del racismo, del antisemitismo, la xenofobia y la discriminación en general y puede con frecuencia conducir a la violencia".⁴

En muchas sociedades la discriminación y la intolerancia no se limitan a la raza y ciertas personas son víctimas en razón de su edad, orientación sexual, estilo de vida, creencias

¹ Publicación titulada "El enfoque de Canadá sobre la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y otras formas conexas de Intolerancia: Sugerencias preliminares para el proyecto de declaración y Plan de acción".

² Compilación de la ONU sobre Comentarios Generales y Recomendaciones Generales Adoptados por los Cuerpos de Derechos Humanos. 1HR/GEN/51 Rev2 of 29 marzo 1996, p. 27.

³ Artículo titulado "Won't you help fight Discrimination" (¿No ayudarás a luchar contra la Discriminación?), publicado por Jacob Blaustein Institute for the Advancement of Human Rights of the American Jewish Committee (Instituto para el Avance de los Derechos Humanos del Comité Judío Americano), rev. Sep. 02, 1998.

⁴ UNITED FOR INTERCULTURAL ACTION, European network against nationalism, racism and in support of migrants and refugees. Information Leaflet NO. 17: Resistance against intolerance. Available at: www.unitedagainstracism.org/pages/info17.htm

religiosas, estatus migratorio, estado de salud (como en el caso de las personas que poseen el HIV) y las personas con discapacidad mental o física. Un individuo puede también sufrir discriminación en más de un nivel, como por ejemplo, una mujer que sufre discriminación sobre la base de su género y también en razón de su origen étnico.

La comunidad internacional ha sido muy activa en la lucha contra todas las formas de discriminación, conforme evidenciado por las convenciones y otras acciones que tratan de brindar un medio de oponerse o incluso de eliminar dicha discriminación.

DISCRIMINACIÓN RACIAL

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial describe a las ideologías racistas como siendo “científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y económicamente devastadoras”.

La discriminación racial establece diferencias entre los individuos sobre la base de sus diferencias raciales reales o percibidas. Una declaración sobre la historia de la lucha contra el racismo incluye la observación de que los primeros casos de resistencia contra el racismo pueden encontrarse en la oposición de los pueblos nativos de África, las Américas y Asia, respecto del yugo colonial de la esclavitud. El hecho de que los pueblos oprimidos mantuvieran sus culturas e identidades nativas a pesar de las tentativas de desarraigo de los grupos étnicos en su totalidad se describe también como otra forma de resistencia.⁵

El objetivo primario de la comunidad internacional, conforme delineado en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos realizada en junio de 1993 fue la eliminación del racismo, de la discriminación racial, particularmente de sus formas institucionalizadas, tales como el *apartheid* o aquellas resultantes de doctrinas de la superioridad racial o el exceso o formas y manifestaciones contemporáneas de racismo.

El principio de la no discriminación está consagrado en el párrafo (1) del Artículo 3 de la Carta de la OEA por medio del cual los Estados americanos proclaman los derechos fundamentales del individuo sin distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo.

La acción de la OEA con relación a la Segunda Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible de 1996, incluye lo siguiente:

- El desarrollo de una serie de criterios y sugerencias para fortalecer el sistema para la promoción y protección de los derechos humanos;
- La labor de la Unidad para el Desarrollo Social y la Educación en la creación de un foro para la discusión y el diálogo, con relación a la política pública en la lucha contra la pobreza y la discriminación, resultando en el **Programa Interamericano de Combate a la Pobreza y la Discriminación** y el Plan de Acción para los programas contra la discriminación. Esto fue aprobado por Ministros y Autoridades.

El Congreso de Sindicatos de Comercio Internacional (ITUC) y la Organización Internacional del Trabajo realizaron un seminario conjunto en Ginebra del 4 al 7 de diciembre de 2007, que propendía desarrollar una estrategia sindical para luchar contra la discriminación racial y la xenofobia. El informe del seminario, entre otras cosas, concluyó que:

- A pesar de la ratificación de las convenciones de la OIT por una gran mayoría de gobiernos, millones de trabajadores y trabajadoras sufren la discriminación basada en el color, diferencias culturales, origen étnico o nacional; ellos son las presas del racismo, de la xenofobia, de la intolerancia, de las tensiones étnicas y religiosas en el lugar de trabajo y en la sociedad.

⁵ *Ibid, op cit.*

- El programa para la acción contra el racismo y la xenofobia estará equipado con la implementación de un monitoreo internacional y un mecanismo de verificación.
- Los instrumentos legales fueron esenciales en la lucha contra la discriminación, mas es también necesario tomar medidas a fin de prevenir los prejuicios y las tensiones intercomunitarias que podrían resultar en actos discriminatorios o racistas, o ambos. Las medidas se verán acompañadas de campañas educativas y esfuerzos para promover las relaciones interculturales.

El Secretario General Adjunto del IUTC observó que los migrantes en particular se ven con frecuencia expuestos al racismo y que la mayor omisión de la economía global es la incapacidad de crear empleos suficientes allí donde viven las personas.⁶

La participación de las Naciones Unidas en la lucha para la eliminación de todas las formas de discriminación ha sido descrita como “un elemento muy importante en los esfuerzos de la comunidad internacional a fin de asegurar la completa implementación y observancia de los derechos humanos”.⁷

Entre las convenciones, resoluciones y declaraciones adoptadas por la ONU se encuentran las siguientes:

- La Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, 1948
- La Declaración sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Racial, 1963
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Racial, 1965
- La Convención Internacional sobre la Supresión y el Castigo del Crimen del Apartheid, 1973.

Otro logro sumamente importante lo constituye la adopción en el marco de las tres *Década para el Combate del Racismo* y la *Discriminación Racial*, la Primera, 1873-1982, la Segunda 1983-1992 y la Tercera 1994-2003.

La Resolución 1996/21 esboza las medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia. No obstante, en su sesión de 1996, la Comisión de Derechos Humanos expresó una grave preocupación con las instancias continuadas de odio e intolerancia. Los Estados fueron instados a asegurar que sus sistemas legales y constitucionales brinden garantías efectivas de libertad de pensamiento y conciencia para todos sin discriminación, incluyendo recursos efectivos en los casos de violación al derecho de libertad de religión o credo.

La Conferencia Mundial de las Naciones Unidas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia realizada en Durban, África del Sur, del 31/08/2001 a 7/09/2001, fue considerada como un hito sumamente significativo en esta lucha. La Conferencia fue autorizada mediante la Resolución de la Asamblea General N° 52/111, de 1997, con la finalidad de explorar los métodos eficaces para erradicar la discriminación racial y promover la concienciación en la lucha global contra la intolerancia. La Conferencia finalizó con la condena del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, llamando a la acción a la comunidad internacional a fin de erradicar esos males dondequiera que se encuentren. La Declaración y el Programa de Acción fueron adoptados comprometiéndolo a los Estados miembros a asumir una amplia gama

⁶ Publicación de la Trade Union Confederation of the Americas (Confederación de Sindicatos de las Américas), 3 Dic 2007.

⁷ The United Nation System Standard-Setting Instruments and Programmes against Discrimination: Introductory Remarks (Instrumentos y Programas contra la discriminación del Sistema de Establecimiento de Estándares: comewntarios Introductorios), Janusz Symonides.

de medidas a fin de combatir la discriminación en los ámbitos nacional, regional e internacional. Se insta a los Estados a:

- Ampliar las medidas para satisfacer el derecho de todos a disfrutar de los niveles más elevados posibles de salud mental o física, con miras a eliminar las disparidades en el estado de la salud que puedan haber resultado de la discriminación racial.
- Implementar políticas y medidas diseñadas para prevenir y eliminar la discriminación sobre la base de la religión o credo experimentadas por muchas personas de ascendencia africana.
- Asegurar acceso pleno y efectivo de todos los individuos al sistema judicial, particularmente aquellos de ascendencia africana.
- Promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas y asegurarles el goce de tales derechos.
- Facilitar la reunificación familiar, que ejerce un efecto positivo en la integración de los migrantes.
- Promover el pleno goce de todos los derechos humanos a los migrantes.
- Desarrollar estrategias para abordar la discriminación contra los refugiados.
- Poner fin a la impunidad y enjuiciar a aquellos que son responsables por crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra, incluyendo aquellos relacionados con delitos sexuales y de género, basados en la violencia contra las mujeres y las niñas.
- Desarrollar una legislación efectiva a fin de proteger a los trabajadores migrantes.
- Asegurar la responsabilidad en caso de mala conducta por el personal a cargo de hacer cumplir las leyes en caso de racismo.
- Eliminar la caracterización racial.
- Proteger la privacidad de la información genética.
- Aprobar leyes contra el tráfico de personas, especialmente mujeres y niños.
- Publicar los datos estadísticos disponibles a fin de verificar la situación de los individuos o grupos víctimas de discriminación.
- Estimular los servicios de Internet a fin de establecer y diseminar códigos de conducta específicos y voluntarios y medidas autoregulatoras contra la diseminación de mensajes racistas.
- Asegurar que la educación o la capacitación y especialmente la formación de docentes promuevan el respeto hacia los derechos humanos y la lucha contra el racismo.
- Promover la concienciación de las causas de racismo.
- Estimular a los medios a evitar los estereotipos basados en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia afín.

La acción de la UNESCO en la lucha contra la discriminación incluye varias reuniones de especialistas para considerar variados aspectos o manifestaciones de racismo. La Declaración de la Raza en 1950 y la Declaración sobre la Naturaleza de la Raza y la Diferencia Racial, enfatizaron que la diferenciación biológica de las razas carece de fundamento y rechazó de manera inequívoca las teorías sobre la superioridad racial. De manera significativa, las Propuestas sobre los Aspectos Biológicos de la Raza elaborados en 1964 enfatizaron la predominancia de factores históricos, sociales y culturales sobre los factores biológicos en la explicación de las diferencias físicas entre poblaciones que viven en diferentes áreas geográficas del mundo.

La Conferencia General en su 20ª Sesión en 1978 adoptó por aclamación la declaración sobre la raza y el prejuicio racial que dispone que:

- Todos los seres humanos pertenecen a una única especie y descienden de una estirpe común.
- Todos nacen iguales en dignidad y derechos.
- Todos forman parte de la humanidad.
- El perjuicio racial no posee justificación alguna, vinculándose históricamente a las desigualdades de poder y siendo reforzados por las diferencias sociales y económicas entre los individuos y los grupos.
- La diversidad de los estilos de vida y el derecho a ser diferente no debe servir en ninguna circunstancia como un pretexto para el perjuicio racial.
- El Estado tiene la responsabilidad primordial de asegurar los derechos humanos y las libertades fundamentales y debe tomar todas las medidas apropiadas para prevenir, prohibir y erradicar el racismo, la propaganda racista, la segregación racial y el *apartheid*.

La UNESCO reconoció asimismo la importancia de la participación de los medios de comunicación de masa en la lucha contra la discriminación racial y el *apartheid*. La Conferencia General adoptó la Declaración sobre los Principios Fundamentales Relativos a la Contribución de los Medios de Comunicación de Masas al Fortalecimiento de la Paz y la Comprensión Internacional, a la Promoción de los Derechos Humanos y a la Lucha contra el Racismo, el Apartheid y la Incitación a la Guerra”.

El Artículo 1 muestra la importancia de una “circulación libre y una difusión más amplia y equilibrada de la información en el fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, la promoción de los derechos humanos y la lucha contra el racismo, el apartheid o la incitación a la guerra”.

El Artículo 111 también reconoció la contribución de los medios de comunicación de masas en:

- La eliminación de la ignorancia y la falta de comprensión entre los pueblos.
- Sensibilizar a los nacionales de un país sobre las necesidades y deseos de los demás, a fin de asegurar el respeto a los derechos y la dignidad de todas las naciones, pueblos e individuos.

El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Medidas para Combatir las Formas Contemporáneas de Racismo, Discriminación Racial, Xenofobia y Formas Conexas de Intolerancia reconoció la necesidad de adoptar medidas en el ámbito internacional para combatir el uso de la Internet en la diseminación de propaganda racista. Se trata de una preocupación comprensible, dado el uso generalizado y el alcance de la Internet. No obstante, un grupo denominado Acción Anti-Racista (ARA, por sus siglas en inglés) ha lanzado un “contraataque”, cuya intención declarada es hacer “todo el trabajo duro y necesario para disminuir el racismo, el sexismo, la intolerancia contra los *gays*, el antisemitismo y la injusticia frecuentemente sufrida por los discapacitados, los más jóvenes, los ancianos y los más pobres entre nosotros...”. El ARA ha establecido sitio para oponerse de manera específica a la profusión de lo que se da en llamar un “odio cibernético” en la Red.⁸

Un informe sobre las variadas conclusiones que pueden obtenerse sobre las maneras utilizadas por los activistas de grupos minoritarios para luchar contra la actividad racista en la red incluye lo siguiente:

⁸ Virtual Resistance: A Preliminary Analysis of the Struggle Against Racism via the Internet. (Resistencia Virtual: Un Análisis Preliminar de la Lucha Contra el Racismo en la Internet) Colin A. Beckles PhD, Departamento de Culturas Americanas Comparativas, Universidad del Estado de Washington.

- Archivo y diseminación de información que represente la historia de las minorías raciales de manera no racista.
- Participación en la organización política incluyendo la divulgación de conferencias, eventos y *rallies* antirracistas “virtuales” y “presenciales”.
- Los enlaces electrónicos entre activistas tales como las redes antirracistas locales, nacionales e internacionales se están diseminando en la Internet.⁹
- La confrontación directa para oponerse, exponer y documentar los sitios racistas y sus actividades en la Internet.
- Designación de usuarios de Internet a los fines de realizar confrontaciones virtuales y en la “vida real” con racistas tanto en sitios electrónicos como en eventos de la vida real.

La ARA utiliza una variedad de tácticas en la Internet para detener los ataques racistas contra las minorías, el más común de los cuales se describe como combate virtual. Las ocasiones para tal uso se producen a través de correos electrónicos, listas de correo o grupos de noticias. Se ha informado que sitios tales como el Cyberwatch han brindado espacio para documentar incidentes de violencia racista verbal vía correo electrónico tal como se producen en la Internet. Otras tácticas incluyen:

- La clausura de los sitios racistas mediante la sobrecarga del sitio desde el cual se origina la información racista mediante mensajes de correo electrónico.
- Eligiendo como objetivo a los proveedores de Internet (descrita como una técnica más controvertida) con la finalidad de forzarlos a actuar como censores y a no hospedar sitios que diseminen mensajes racistas.
- Usar la red para organizar confrontaciones directas con grupos e individuos racistas en el mundo real.
- Planificaciones de contra-demostraciones y la designación de “surfistas de la red” para que participen en las contra-demostraciones en los próximos *rallies* racistas.

La existencia de lo que se describe como un “racismo lingüístico” constituye el tema de un libro titulado “Lenguaje e Historicidad del Racismo”.¹⁰ El autor asevera en la introducción que “Los cimientos sobre los cuales descansa el fomento y la propagación del racismo residen en el lenguaje”. En el capítulo 1 que trata del “racismo arraigado”, el autor opina que “No puede dejarse de reiterar con suficiente frecuencia que la violación más fundamental contra los derechos humanos reside en el uso prejuicioso del lenguaje a fin de menospreciar a la raza negra diciendo que en ella todo se da de la manera equivocada”.

Se dan ejemplos sobre el uso del término “negro” de forma despectiva, uno de los muchos ejemplos siendo el uso de la palabra para describir el día de la semana en el cual se produce algún acontecimiento desastroso o desagradable.

DISCRIMINACIÓN CON BASE EN LA RELIGIÓN Y EN LAS CREENCIAS

La intolerancia religiosa continúa siendo un problema en muchas partes del mundo, especialmente con relación a las personas que pueden clasificarse como “minorías religiosas” en un Estado que no tiene una tradición de libertad religiosa. Un ejemplo reciente se produjo en mayo de 2008, en un informe periodístico relatando que un fiscal público de Algeria había solicitado una condena de 3 años para una mujer convertida al cristianismo que practicaba su fe sin poseer licencia.

El Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas prohíbe la discriminación basada en

⁹ *Op. cit.*

¹⁰ GORDON, Donald K. **Language and Racism Historicity** (Lenguaje e Historicidad del Racismo). Available at: www.artbookbinding.com

la religión. El Artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se refiere al derecho de todos a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, incluyendo la libertad de mudar de religión o creencia y de manifestar su religión o creencia en la enseñanza, práctica, culto y observancia.

La Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y de Discriminación Basadas en la Religión o Credo fue adoptada en 1981. El Artículo 18 de la Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas brinda protección a la libertad de los individuos de tener o adoptar su religión o credo escogido, sujetándose solamente a las limitaciones prescritas por la ley y necesarias para proteger a la seguridad pública, el orden público, la salud, la moral o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

A pesar de estas acciones positivas, en algunos Estados el problema aún persiste. En su sesión de 1996, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas observó continuadas instancias de odio y de intolerancia, incluyendo actos violentos basados en la intolerancia religiosa. Urgió a los Estados a asegurar que los sistemas legales y constitucionales brinden garantías adecuadas y efectivas de libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia a todos sin discriminación. La Comisión expresó también una seria preocupación ante los ataques a los lugares, sitios y santuarios religiosos y convocó a los Estados a realizar sus mayores esfuerzos a fin de asegurar que ellos sean plenamente respetados y protegidos.

En una Conferencia sobre Antisemitismo y Otras Formas de Intolerancia realizada en Córdoba, el 8 de junio de 2005, la Delegación de la Santa Sede observó las trágicas consecuencias resultantes de la negativa a reconocer los derechos humanos. La Delegación solicitó asimismo tratamiento igualitario para todas las formas de discriminación y declaró que sería desaconsejable colocar el antisemitismo, la discriminación contra los musulmanes y contra los cristianos en un tipo de orden jerárquico, señalando que cada uno de éstos “enferma” y degrada a la humanidad, que debe ser apropiadamente saneada.¹¹

DISCRIMINACIÓN BASADA EN EL GÉNERO

El Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas incluye el compromiso “... de reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres.” La Declaración Universal de Derechos Humanos y otros pactos sobre Derechos Humanos reconocen el principio de la igualdad de hombres y mujeres, prohíben la discriminación contra las mujeres, se refieren a los derechos políticos de las mujeres, la eliminación de toda violencia contra ellas, el derecho a remuneración igual para trabajadores y trabajadoras que ejerzan tareas de valor similar, el derecho de las mujeres al voto, a ser elegibles en elecciones para todos los organismos públicos y a ejercitar funciones públicas establecidas por la legislación nacional.

La Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra las Mujeres fue adoptada en 1979. El Artículo 1 describe a la discriminación contra las mujeres como siendo “fundamentalmente injusta y una ofensa contra la dignidad humana.” Requiere el rechazo de todas las leyes, costumbres, regulaciones y prácticas discriminatorias, la vigencia de la igualdad en las constituciones nacionales y en otras leyes apropiadas. También enfatiza la necesidad de educar a la opinión pública y dirigir a las aspiraciones nacionales hacia la erradicación de los prejuicios la abolición de prácticas basadas en la supuesta inferioridad de las mujeres. Se exige también a todas las partes a adoptar medidas apropiadas para combatir todas las formas de tráfico de mujeres y de explotación por medio de la prostitución.

¹¹ Declaración del Reverendísimo Antonio Canizares, Arzobispo of Toledo, Jefe de la Delegación de la Santa sede a la Conferencia de la OSCE sobre Antisemitismo y otras Formas de Intolerancia.

Las mujeres han sido identificadas como las "protagonistas indispensables en el avance de la lucha contra el racismo, la discriminación y cualquier forma conexas de intolerancia" relacionada. Un ejemplo notable de la participación activa de mujeres en este aspecto lo constituye la recomendación efectuada por un grupo de 50 mujeres líderes de movimientos sociales en América Latina y el Caribe, de que los países de la región erijan a un fondo para luchar contra el racismo y la discriminación. El documento que contiene esta recomendación se preparó para su presentación por ante la Primera Conferencia Regional de las Américas contra el Racismo en julio de 2006 en Brasilia.¹² La propuesta para el fondo fue incluida en un documento presentado en un evento preliminar y antes de la Conferencia, titulado "Diálogo entre las Mujeres de las Américas contra el Racismo y Todas las Formas de Discriminación". El documento final recomienda que los gobiernos y agencias multilaterales reconozcan la necesidad de inversión financiera en esfuerzos para combatir el racismo y otras formas de discriminación, proponiendo que esto podía lograrse por medio de un fondo de cooperación.

EL CAMINO HACIA DELANTE

La lucha continuará mientras existan problemas de discriminación y formas conexas de intolerancia. Los mejores resultados serán alcanzados con el logro de la comprensión mutua, la cooperación y la solidaridad entre todas las partes. La derrota del *apartheid* en África del Sur se cita como un ejemplo de avance, pero existe la recordación de que el sueño de un mundo libre de odio racial y de sesgo solamente continúa cumplido a medio camino con la emergencia de la 'limpieza étnica'. Se describe a la globalización como acarreado riesgos que pueden llevar a la exclusión y a la desigualdad creciente, muy frecuentemente a través de líneas étnicas y raciales.

Los heroicos esfuerzos y logros de los pioneros que nos precedieron en la lucha deberían y pueden darnos el aliento para el futuro.

Entre las personas que han sido identificadas como "Iconos de la Resistencia" se incluyen:

- Jan Karski (1914-2000), un miembro de la resistencia polaca durante la Segunda Guerra Mundial que se transformó en un elocuente defensor del movimiento antifascista de Polonia en la década del 90.
- Martin Luther King, el prominente líder de los derechos civiles, predicador, escritor y maestro, internacionalmente famoso y líder reverenciado de la campaña contra la segregación racial y la desigualdad en los EUA en los años 60, que fue condecorado con el Premio Nobel en 1964.
- Nelson Mandela (nacido en 1918), abogado y activista líder en el Congreso Nacional Africano que fue proscrito en 1960 por el régimen del *apartheid*. Pasó 27 años en la prisión debido a sus actividades políticas, cuando se convirtió en una figura internacional simbolizando la lucha negra en África del Sur. Luego de su liberación en 1990, condujo las negociaciones para dismantelar el injusto sistema del *apartheid* y en 1994 se convirtió en el primer presidente negro de la nueva y democrática África del Sur.
- Rosa Parks, la afroamericana que, en una valiente actitud contra la segregación, se negó a dar el asiento en un ómnibus a un hombre blanco en Montgomery, Alabama el 1 de diciembre de 1955.
- Sonia Pierre, activista dominicana/haitiana, que recibió el Premio de Derechos Humanos Robert F. Kennedy (por valor de USD 30.000) por su labor para lograr la ciudadanía y la educación de los dominicanos de etnicidad haitiana. Pierre tenía

¹² Boletín de la UNIFEM del 26 de julio de 2006.

13 años cuando fue arrestada y amenazada con la deportación por liderar a sus compatriotas residentes de ascendencia haitiana en una marcha por los derechos de los cortadores de caña de azúcar.

La positiva contribución de los migrantes debe ser reconocida y divulgada. Observar en particular la conclusión de alrededor de ochenta por ciento de los economistas de los EUA de que los “inmigrantes contribuyen para el crecimiento económico de este país. Los inmigrantes pagan más en impuestos que lo que ellos reciben en concepto de beneficios gubernamentales, revitalizan las ciudades del interior, y establecen el 18% de todos los nuevos negocios del país.”¹³

Existe una necesidad urgente de que las personas que sufren del HIV tengan acceso a tratamientos accesibles, independientemente de las obligaciones de los Estados según la OMC.

Debe prestarse atención al llamado para erradicar la discriminación y la intolerancia en la conclusión de la Conferencia Mundial contra el Racismo en Durban. “Deben introducirse en las escuelas los programas de educación en derechos humanos y las iniciativas que apuntan a combatir los prejuicios y la intolerancia, particularmente la promoción de los derechos humanos”. La educación continúa siendo la clave para la promoción y protección de los valores que son esenciales para prevenir la diseminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia. La siguiente declaración de la experiencia de Canadá sobre el tratamiento de una población racialmente diversa indica un camino posible hacia el éxito en la lucha contra la discriminación y la intolerancia: “La experiencia a enseñado a Canadá a valorizar la diversidad en todas las formas, más allá del lenguaje, la raza y la religión, para incluir características tales como género, orientación sexual, grado de habilidad, edad, diferencias que surgen de nuestros estilos de vida, nuestros orígenes étnico-culturales y nuestro afincamiento en las variadas regiones del Canadá. El futuro depende del éxito en construir una sociedad pacífica donde las personas con muchas diferencias se junten a fin de cultivar los valores compartidos del respeto y del acuerdo”.¹⁴

* * *

¹³ Won't you help fight Discrimination (¿No ayudarás a luchar contra la Discriminación?), *op. cit.*

¹⁴ Artículo titulado El Enfoque de Canadá para la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y *Otras Formas Conexas de Intolerancia* y *Sugerencias Preliminares para el Proyecto.*